

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 223-2012-CU.- CALLAO, 27 DE SETIEMBRE DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 11696), recibida el 09 de febrero del 2012, por medio de la cual el profesor Lic. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicita su ratificación en la categoría de auxiliar y promoción a la categoría de ASOCIADO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; los Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 0331-2012-FIQ recibido el 11 de junio del 2012, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 202-2012-CFIQ de fecha 05 de junio del 2012, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de auxiliar y promoción a la categoría de asociado del mencionado docente; absolviendo, a través del Oficio N° 0384-2012-FIQ recibido el 06 de julio del 2012, las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 453-2012-AL de fecha 26 de junio del 2012;

Estando a lo glosado; al Informe N° 572-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 18 de junio del 2012, al Informe N° 943-2012-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 25 de julio del 2012; y al Informe N° 154-2012-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 08 de agosto del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 26 de setiembre del 2012;

y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, en la categoría de auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADO**, al profesor Lic. **NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 26 de setiembre del 2012, y por el período de Ley.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgará al citado docente cuando el Ministerio realice la transferencia de los fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional de Ingeniería Química, Departamento Académico de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuela Prof. Ing. Química, Dpto. Acad. Ing. Química, cc. OAL, OCI, OPLA, OGA, OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, RE e interesado.